



Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados*.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cént. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Noviembre).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 89.

En este día he tomado posesion del Gobierno civil de esta provincia, para que fué nombrado por Real decreto de 29 de Octubre último, cesando en su consecuencia D. Antonio Asensio Neyla en el desempeño interino de dicho cargo.

Y al tener el honor de hacerlo público, me complazco en saludar á las Autoridades, Corporaciones y habitantes de la provincia.

Cáceres 20 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,
JACOBO SALES.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Por D. Joaquin Jimenez, vecino de Cabañas, se ha presentado en este Gobierno con fecha de 16 del actual, una solicitud de registro con el nombre de «La Perla,» núm. 4.360, para que se le concedan doce pertenencias de mineral antimonio en término de Navezuelos, partido de Logrosan y en paraje titulado Las Hambrientas; linda por N. con terrenos de Antonio y Francisco Benito, P. con el huerto de José de Marcela, S. con cercado de Pedro Sena y el rio el Monte y Saliente con terreno de José Santano, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua que existe en el punto Las Hambrientas, se medirán al Saliente 80 metros, colocando la primera estaca; desde ésta y en direccion N. 300 metros, segunda estaca; al P. 20 metros, tercera estaca, y desde ésta al Sur 1.200 metros, cuarta estaca, quedando cerradas las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 18 de Noviembre de 1887.

El Gobernador interino,
ANTONIO ASENSIO.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El día 30 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar la cuarta subasta de pastos de la dehesa Coto y Anchurones de la Vega del Cincho, del pueblo de Jarandilla, bajo el tipo de 4.300 pesetas, será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 19 de Noviembre de 1887.

El Gobernador interino,
ANTONIO ASENSIO.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El día 26 del corriente á las doce de su mañana, tendrá lugar la cuarta subasta de montanera de la Dehesa Boyal del pueblo de Portezuelo, bajo el tipo de 800 pesetas; será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de

Mayo de 1865, y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 18 de Noviembre de 1887.

El Gobernador interino,
ANTONIO ASENSIO.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El día 28 del corriente á las doce de su mañana, tendrá lugar la cuarta subasta de pastos de la dehesa Palancar, perteneciente al pueblo de Gargantilla, bajo el tipo de 1.700 pesetas; será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 18 de Noviembre de 1887.

El Gobernador interino,
ANTONIO ASENSIO.

En la Gaceta de Madrid núm. 295, correspondiente al día 22 de Octubre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Bernardo Díez Orejas y otros contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró la validez de las elecciones municipales verificadas en Cármenes los días 1.º al 4 de Mayo último, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 23 del pasado Septiembre el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Bernardo Díez Orejas, Don Matías Gutiérrez y D. Tiburcio González contra el acuerdo de la Comisión provincial de León, que declaró la validez de las elecciones municipales celebradas en Cármenes en el mes de Mayo último.

Resulta que en los cuatro días de elección no hubo protesta alguna,

según aparece de las actas que se acompañan, y que se presentaron el día de escrutinio general, por no existir libro del censo, por no haberse expuesto al público las listas el día anterior á la elección, por haberse exhibido indebidamente á algunos electores é incluido á otros que no tenían tal derecho y por aparecer algunos apellidos cambiados.

Se adujo al efecto una información practicada ante el Juzgado municipal.

La Junta desestimó las referidas protestas, por existir libro del censo, y haber estado expuestas las listas al público.

Los comisionados de la Junta general de escrutinio desestimaron también las protestas, exponiendo que la información ante el Juzgado municipal no se hizo con citación fiscal, además de no haberse admitido en tiempo la contrajustificación que se intentó, ni la recusación del Juez que se expuso.

Los comprobantes de todo esto se presentaron á la Junta de escrutinio.

La Comisión provincial acordó, por mayoría, como queda indicado, fundada en que si bien en la información judicial que se acompaña cinco individuos del Ayuntamiento declaran ser ciertos los hechos á que se refieren las protestas, y que el censo no se había formado en 23 de Abril, tal aserto está contradicho con el justificante de haberse remitido á la Diputación en 17 del dicho mes, que se recibió en 1.º de Mayo, y está fechado en 1.º de Febrero, debiendo darse mayor crédito á este dato oficial que á los dichos de los reclamantes, añadiendo que, dada la existencia del censo, no es ya tiempo de reclamar contra sus defectos, pues ha pasado el período establecido por la ley, y que si existe alguna responsabilidad que exigir, debe serlo ante los Tribunales de justicia.

La minoría de la Comisión concepitúa preparadas últimamente las listas recibidas, y dice que están excluidos en ellas varios electores, y que hay equivocaciones de apellidos.

La Subsecretaría de ese Ministerio estima probada la existencia del libro del censo y su formación en tiempo oportuno, y que los defectos, si los hay en las listas, debieron reclamarse á su debido tiempo.

Consta probada oficialmente la existencia del censo en 1.º de Febre-

ro y su remisión á la Diputación provincial, y en cambio no pueden estimarse acreditados en debida forma, pues no es suficiente al efecto la información sin citación fiscal ni de otros interesados, los hechos á que la misma se refiere, con el de no haberse expuesto las listas, ni estar extendidas en 23 de Abril.

En cuanto á las reclamaciones sobre inclusión y exclusión de electores, debieron hacerse en el octavo mes del año económico, conforme dispone el art. 22 de la ley Electoral, y en el cual se dice que trascurrido tal plazo no se admitirán reclamaciones.

Dejando, pues, á salvo, como lo hace la mayoría de la Comisión provincial de León, el derecho de los interesados para reclamar ante los Tribunales, conforme al art. 178 de la ley;

La Sección opina que procede confirmar el acuerdo de la Comisión provincial de León, objeto de recurso.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1887.—León y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de León.

DIRECCION GENERAL

DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Plasencia de 3.ª clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Cáceres con fianza de 1750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 17 de Noviembre de 1887.—El Director general, Emilio Navarro.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE CÁCERES.

Secretaría de Gobierno.

Forma en que deben ser conducidos los presos y penados en los coches de tercera clase de los trenes ordinarios.

Circular núm. 16.

Por el Sr. Gobernador civil de la provincia se dirige al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, la comunicación que dice así:

«Ilmo. Sr.: El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama fecha 8 del actual, me comunica la siguiente circular:

«Vistos los inconvenientes que en la práctica ocurren en el servicio de

conduccion de presos y penados en los coches de tercera clase de los trenes ordinarios, en adelante á contar desde la fecha de la presente circular se ajustará este servicio á las reglas siguientes:

1.ª La conduccion de presos y penados por ferrocarril, solo podrá ordenarla la Direccion general del ramo, de quien deberán solicitarlas las Autoridades judiciales, siempre que por cualquier concepto se interese la comparecencia de aquellos ante cualquier Tribunal.

2.ª En ningun caso podrá exceder de cinco el número de individuos conducidos en coche de tercera de un tren ordinario; y

3.ª Cuando las Autoridades gubernativas hayan recibido varias órdenes de conduccion, cuidarán de que se ejecuten, según el orden de fechas de las mismas, teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en la regla anterior.

Lo que traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. I. muchos años. Cáceres 14 de Noviembre de 1887.—Firmado.—El Gobernador interino, Tomás Fabregas.»

Lo que de orden de S. I. se inserta en los Boletines oficiales para conocimiento de todos los funcionarios del territorio.

Cáceres 18 de Noviembre de 1887.—El Secretario de gobierno, Ubaldo Sanchez Martinez.

D. Francisco Rodriguez Ladron de Guevara, Juez de primera instancia del partido de los Hoyos.

Por el presente edicto hago saber: Que por Nicolás Garcia Cantero, se ha presentado demanda en este Juzgado que le ha sido admitida, pidiendo su inclusion en las listas del censo electoral para Diputados á Cortes de la Seccion de Descargamaria, por hallarse comprendido en el art. 15 de la ley Electoral vigente.

Lo que se publica para que los que se crean con derecho á pedir la exclusion de dicho elector, lo verifiquen en el término de veinte días á contar del en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en los Hoyos á 15 de Noviembre de 1887.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Por mandado de su señoría, Ciriaco Gonzalez.

D. José Ramon Villegas y Arango, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda por D. Cándido Osuna Boticario, sobre inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes, de D. Estéban Perez Bril y D. Augusto Osuna Boticario, vecinos de Portezuelo, en el concepto de contribuyentes.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 27 de la ley Electoral vigente y á los efectos del 28 de la misma, se publica el presente.

Coria 19 de Noviembre de 1887.—José Ramon Villegas.—El Escribano, Benito Lopez Mateos.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda sobre inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes de este distrito de

D. Federico Antonio Santana.

Vecino de Cabezabellosa.

D. Julian Rodriguez Martin.
Narciso Martin Blas y Rocha.
Celestino Martin Ortigon.
José Vegas Martin.
Braulio Miguel Fernandez Lancho.
Andrés Sanchez Fernandez.
Antonio Pedrajas Ruedas.
Meliton Blas Plasencia.
Balbino Lopez Sanchez.
Pablo Melchor Sandoval; y
Antonio Valle Pizarro.
Vecinos de Cañaverál.

D. Felipe Galindo Clemente; y
Liborio Osuna Penarando.
Vecinos de Portezuelo.

D. Francisco Palacios Baile.
Antolin Palacios Rodriguez.
Simon Delgado Baile; y
Anselmo Roncero Garrido.
Vecinos de Riobobos.

D. Mateo Rodriguez Gonzalez, que lo es de Casas de Don Gomez. Los dos primeros como capacidad y los demás en concepto de contribuyentes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 de la ley Electoral vigente y á los efectos del 28 de la misma, se publica el presente.

Coria 17 de Noviembre de 1887.—José Ramon Villegas.—El Escribano, Benito Lopez Mateos.

Por el presente hago saber: Que en el día 7 del próximo mes de Diciembre y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en los extraños de este Juzgado, la venta en pública subasta de una casa sita en el pueblo de Torrejoncillo, en la calle de San Antonio, señalada con el número 29, que linda por derecha de su entrada con otra de Juan Serrano, por izquierda otra de Miguel Cordeiro y espalda cercado de Cándido Bueso, embargada en causa criminal á Pedro Lopez Sanchez, vecino de dicho pueblo, la cual ha sido tasada en 300 pesetas, por cuyo precio sale á la venta; y se advierte que de ella no existe título alguno de propiedad y que esta falta correrá de cuenta y riesgo del rematante.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta, debiendo los licitadores para tomar parte en ella, consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del precio de su tasación.

Dado en Coria á 16 de Noviembre de 1887.—José Ramon Villegas.—El Escribano, Benito Lopez Mateos.

D. Juan Burgos Aleman, Juez interino de primera instancia y de instruccion de esta villa y partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial, procedan á la busca de Ignacio Salgado Escalante, vecino de la villa de Brozas, cuyas señas personales y de vestir se expresan á continuacion, y caso de ser habido lo pongan en conocimiento de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con motivo de haber desaparecido enunciado sujeto en la noche del día 4 del actual, de la aceña llamada de Ventura, situada en Rio Tajo, término de esta villa, é ignorarse su paradero.

Dado en Alcántara á 16 de Noviembre de 1887.—Juan Burgos.—Por mandado de su señoría, Vicente Solano Infante.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

ABERTURA.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de este pueblo durante el trimestre que finó el 30 de Setiembre último, aprobado por dicha Corporacion en la sesion de hoy, el cual se remite al Sr. Gobernador, para su insercion en el Boletín oficial como previene el art. 109 de la ley municipal.

Sesión inaugural de 1.º de Julio de 1887.

Se dió cuenta del acta anterior, y fué aprobada.

Enseguida por el Sr. Presidente y previa lectura de los artículos 53 y siguientes de la ley municipal, instaló en el extrado de la Sala Consistorial, á los Concejales electos, y abandonó la presidencia ocupándola el Concejal D. Gregorio Perez Borralló, que había obtenido el mayor número de votos en la eleccion y bajo su presidencia interina, se procedió á la eleccion de Alcalde y resultó electo D. Juan Cano Pacheco, por 8 votos, el cual ocupó la presidencia y se procedió al nombramiento de los demás cargos, dando el resultado siguiente:

Primer Teniente, D. Calixto Pacheco Jimenez.

Segundo Teniente, D. Pedro N. Jimenez, y

Regidor Síndico, D. Constantino Pacheco Jara.

Concejal primero, D. Gregorio Perez Borralló.

Segundo, D. Santiago Sedano Felipe.

Tercero, D. Fernando Sanchez Pacheco.

Cuarto, D. Francisco Gil y Gil, y

Quinto, D. Alonso Galindo Izquierdo.

En seguida se designó los domingos de cada semana á las ocho de la noche para la celebracion de las sesiones ordinarias, y se levantó la sesion.

Otra del 3.

Dada cuenta del acta anterior, fué aprobada.

Seguidamente el Ayuntamiento se ocupó de designar las 40 familias pobres que durante el corriente año económico, habian de gozar de la asistencia Médico Farmacéutica gratis.

Inmediatamente se procedió, con arreglo á lo estatuido en el art. 60 de la ley municipal, á la eleccion de Comisiones dando el resultado siguiente:

Para la especial de presupuestos y cuentas, á D. Constantino Pacheco, D. Francisco Gil y D. Pedro N. Jimenez.

Para la de Gobernacion, D. Gregorio Perez, D. Santiago Sedano y don Alonso Galindo.

Para la de Hacienda, D. Fernando Sanchez, D. Calixto Pacheco y D. Santiago Sedano.

Y para la de Fomento, D. Gregorio Perez, D. Constantino Pacheco y D. Alonso Galindo.

Otra del 10.

Se dió cuenta del acta anterior y fué aprobada.

Acto seguido se acordó prohibir que se saque agua para lavar de los pozos del Peral y Cañada honda, á excepcion de los jueves y mártes.

Seguidamente se nombró una Comisión especial para inspeccionar las

pesas y medidas de los Establecimientos públicos de venta y las carnes que se expendan al público.

Extraordinaria del 12.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Seguidamente se procedió á resolver las reclamaciones interpuestas contra el repartimiento de consumos que son cuatro, una de Ambrosio Zotes que pedía que se le bajase de categoría, otra de Juan Ortiz que hacía igual pretensión, otra de Valentina Diaz que pedía se le bajase un consumidor y otra de Ambrosio Tello que pretendía la dé rebaja de cuota acordándose estimar las tres primeras, y desestimar la última.

Ordinaria del 17.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Enseguida se propuso por el Regidor Síndico que se nombrase al Farmacéutico de la localidad para facilitar las medicinas á los enfermos pobres, cuya proposición fué desestimada por seis votos contra tres y protestada por aquel.

Acto seguido se nombró al Concejal D. Calixto Pacheco para asistir á la capital del partido á discutir y aprobar el presupuesto carcelario.

Otra del 24.

Sin efecto por no reunirse número suficiente de Concejales.

Otra del 31.

También sin efecto por idéntica causa.

Otra del 7 de Agosto.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Enseguida fueron nombrados para los cargos de regente del reloj y Recaudador de consumos respectivamente D. Nicolás Sedano y D. Juan Besada.

Fueron aprobados el extracto de los acuerdos de la Corporación del trimestre anterior y el estado de la recaudación.

Se dió cuenta inmediatamente del repartimiento de la contribución territorial y fué aprobado por seis votos contra dos.

Seguidamente se acordó que se subdivida la población en tres secciones próximamente iguales para la elección de Junta municipal y que se forme el expediente oportuno por la Secretaría para el indicado fin.

Se acordó asimismo suministrar los medicamentos y asistencia médica al pobre Calixto Gomez, con cargo al capítulo de Beneficencia del presupuesto corriente.

Otra del 14.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Seguidamente se acordó que se cumpliera la circular publicada en el Boletín oficial de 22 del mes anterior sobre rendición de las cuentas municipales que estén en descubierto.

Inmediatamente se dispuso que los gastos que ofrezca la formación del censo de población que deberá practicarse el 31 de Diciembre próximo, se abonen con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Otra del 21.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Enseguida se procedió al sorteo de los Vocales de la Junta municipal y

salieron electos para la primera sección D. Francisco Agudo, Bartolomé Lopez y Diego Salor; por la segunda Juan Ruedas, Francisco A. Diaz y Juan Ortiz Perez, y por la tercera Antonio Garabato, Alonso Sanchez y Juan Dorado.

El Ayuntamiento quedó enterado de la dimisión presentada por el Juez municipal D. Bernabé García del cargo de Vocal de la Junta pericial.

Enseguida se acordó que del artículo 4.º, capítulo 5.º del presupuesto corriente, se faciliten á María Diaz Campos 10 pesetas para tomar los baños de Corral-Alto.

Otra del 28.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de la orden del Sr. Gobernador por la que nombra Comisionado de apremio contra el mismo á Estéban Javato por descubiertos de Instrucción pública.

Enseguida se procedió al nombramiento de Recaudador de consumos para 1887-88 y recargo en favor de D. Francisco Rubio Moraño.

Otra del 4 de Septiembre.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Seguidamente se procedió por la Corporación al nombramiento de Depositario del Pósito y fué elegido don Valentin Perez.

Otra del 11.

Sin efecto por no reunirse número suficiente de Concejales.

Otra del 18.

También sin efecto por igual causa.

Otra del 25.

Igualmente sin efecto por idéntico motivo.

Abertura 13 de Noviembre de 1887.
—El Alcalde, Juan Casco.

MIAJADAS.

EXTRACTO que forma el Secretario de Ayuntamiento de dicha villa, en conformidad á lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal, de los acuerdos tomados por esta Corporación en el cuarto trimestre de 1886, para que previa la aprobación del mismo Ayuntamiento, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se inserte en el Boletín oficial de la misma.

Sesión extraordinaria del día 3 de Octubre de 1886.

Toda esta sesión se invirtió en resolver las quejas producidas sobre el repartimiento de la contribución de consumos del ejercicio de 1886-87.

Ordinaria del 12.

Después del despacho ordinario, se acuerda en esta sesión:

Hacer efectivo por la vía de apremio los créditos que resultan á favor del Municipio, por virtud de la censura de cuentas de los ejercicios de 1877-78 y 78-79.

Denegar el derecho que cree tener el Ayuntamiento de Medellín á recibir el importe del censo de la dehesa Canchales, plazo vencido en 15 de Marzo de 1886, por tenerlo satisfecho á la Hacienda.

Adquirir de una vez y pagar por mensualidades el Diccionario Etimológico de la lengua castellana de don Roque Barcia.

Acceder á la petición de Antonio Alcalde Ferrer, concediéndole algun ensanche á las traseras de su casa calle de Obrapia.

Conceder á Pedro Valares Dávila, de estos vecinos, toda la rinconada que forma su casa calle Enrollada, hasta formar línea recta con la de Juan Bernardo Parras.

Otra del 19.

Se tomaron en esta sesión los acuerdos que siguen:

Revisar las liquidaciones que presenta el Recaudador José Babiano Tello, de los conceptos siguientes:

Recaudación de los Censos de Propios de 1884-85.

Idem de 1885-86.

Idem de Canchos y Canchales de 1884-85.

Idem de id. de 1885-86.

Contribución de consumos de 1885 á 86.

Idem del primer trimestre á buena cuenta de 1886-87.

Presentando clara y terminantemente el resultado que ofrecen estas liquidaciones, disponiendo que se hagan efectivos los alcances que ofrecen.

Nombrar recaudador de los conceptos anteriores á D. Andrés Almemdro Sanchez, para el ejercicio de 1885-86, bajo la garantía y fianza de D. Alonso Tello Gil y la propia del recaudador nombrado.

Otra del 14.

En esta sesión se acordaron los particulares que siguen:

Comisionar al Secretario de este Ayuntamiento para gestionar en la capital varios asuntos de interés del Municipio, é ingresar en la Tesorería cuanto esté recaudado por el impuesto de cédulas personales.

Aprobar el extracto de las sesiones celebradas en los tres primeros trimestres del corriente año y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el periódico oficial.

Otra del 31.

Se tomaron en esta sesión los acuerdos que siguen:

Recoger los antecedentes que se puedan para liquidar los bienes de Propios enagenados á este Ayuntamiento después del año de 1858 y emitir las inscripciones intransferibles que les corresponde.

Acordar la desavecindación de Basilio Puerto Pintado, que lo solicita y consignar que ha observado buena conducta.

Que procure el Sr. Presidente realizar los ingresos necesarios para cumplir las obligaciones del presupuesto municipal.

Otra del 7 de Noviembre.

Se tomaron en esta sesión los acuerdos que siguen:

Aprobar las cuentas de arbitrio presentadas por el Depositario Antonio Avis Parras, desde 1.º de Julio de 1885 á 30 de Junio de 1886, con una existencia en Caja de 7.730 reales 16 céntimos.

Socorrer con la limosna de 15 pesetas para la lactancia de un mes, al hijo recién nacido de la difunta Teresa Pintado Bohoyo, y que se gestione su colocación en el establecimiento benéfico de la provincia.

Que la Comisión de Policía urbana reconozca las calles de la Palma y contiguas, sobre las cuales se ha producido queja por la interrupción de las corrientes de las aguas.

Otra del 14.

Se acordaron en esta sesión los particulares que siguen:

Formalizar la cuenta de Cédulas personales del ejercicio de 1885-86, y se remita con las sobrantes y justificantes del caso á la Administración de Propiedades é Impuestos.

Prohibir las caballerías sueltas por los caminos y calles de la población, así como el corte de la planta y ramaje de viñedo sin permiso escrito de su dueño.

Hacer algunas reformas en la calle de la Palma, para que las aguas que discurren por ella no perjudiquen las corrientes á sus vecinos contiguos.

Emplear el apremio que proceda contra los deudores morosos del impuesto de cédulas personales del corriente ejercicio.

Otra del 21.

Se acordaron en esta sesión los particulares que siguen:

Constituirse el Municipio responsable de la recaudación y pago del censo que gravita sobre la dehesa Canchales.

Que la correspondencia del Ayuntamiento se traiga en la caja destinada al efecto y no á mano como lo hace el cartero de la población.

Pagar á la imprenta de la Minerva Extremeña 145 pesetas que se le adeudan por libros para la Estadística territorial y una resma de papel rayado de primera clase que también suministró para el mismo objeto.

Otra del 28.

Se acordaron en esta sesión los particulares que siguen:

Pagar al maestro de obras Pedro Maria Vicente, 146 pesetas por la recomposición del local de la Escuela de niñas de las Casas Consistoriales y también que el mismo maestro componga la pared del Corral de Concejo.

Otra del 5 de Diciembre.

Se acuerdan en esta sesión los particulares que siguen:

Nombrar comisionado para la conducción de los quintos á la capital de provincia, al Concejal D. Gervasio Mena y Masa.

No acceder á lo que solicita el Administrador del Sr. Conde de los Villares en Don Benito, destinando un pequeño recargo para pagar la recaudación del censo de la dehesa Los Canchales.

Otra del 19.

Se acordaron en esta sesión los particulares que siguen:

Que se pague á los empleados del Ayuntamiento por los meses que se les adeudan de Noviembre y Diciembre.

Recomendar al Perito Agrónomo D. Julio de la Cierva, la pronta terminación de los trabajos estadísticos de que está encargado; y

Que se procure averiguar los dueños de las parcelas de viñedo que se hallan en blanco por ignorarse á quien pertenecen.

(Se continuará.)

CILLEROS.

Vacante de Farmacéutico.

Por defuncion del profesor que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Farmacéutico municipal de esta villa, para la provision de medicamentos á los enfermos pobres de este término municipal que la Corporacion le designe, cuyo número no podrá exceder de 80 familias, y dotada con el sueldo anual de 500 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con la libertad de celebrar contratos con los demás vecinos, cuyo número es de 825, se anuncia al público á fin de que en el término de tercero dia, contados desde hoy, puedan presentar sus solicitudes documentadas los que aspiren á ello, en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Cilleros á 18 de Noviembre de 1887.—El Alcalde presidente, Abelardo Sanchez.

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Presentada en esta Secretaria de mi cargo por D. Juan Bermejo Martin, Recaudador de contribuciones é impuestos de esta localidad por Delegacion del Banco de España, la certificacion que previenen los artículos 16, 21, 22 y 23 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884, de los contribuyentes que han dejado de satisfacer sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual año económico, por concepto de Territorial é Industrial, ascendentes á la suma de 3 986 pesetas 85 céntimos por Territorial y á pesetas 520 y 21 céntimos por Industrial, esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el precitado art. 22 se ha servido dictar la siguiente:

«Providencia.

Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificacion dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipacion antes de abrirse el pago de dicha contribucion, correspondiente al segundo trimestre de este año económico, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de tres dias no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado.

Y hago entender al recaudador, la precisa obligacion que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo manda y firma poniendo el selló de mi Alcaldía en Valencia de Alcántara á 13 de Noviembre de 1887.—El Alcalde.»

Certifico igualmente: Como han sido fijados los edictos al público é insertos en el Boletin oficial de la provincia, como previene el referido art. 22 de la Instruccion, y dándole la mayor publicidad por medio de bandos y demás medios de costumbre, habiéndose efectuado la cobranza sin interrupcion, durante los dias 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del mes de Noviembre, que fueron los designados (más dos ampliados) segun consta en el edicto y demás anuncios publicados.

Y para que conste, y en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo segundo del referido artículo, expi-

do la presente para que surta sus efectos ante la Administracion de contribuciones y rentas de la provincia, de orden y con el V.º B.º del señor Alcalde en Valencia de Alcántara á 13 de Noviembre de 1887.—El Secretario, Norberto Avila Montero.—V.º B.º, El Alcalde, Eugenio Elviro.

TORNAVACAS.

Extravío de un semoviente.

En esta villa se halla recogida una yegua como de 8 años de edad, pelo castaño oscuro, alzada como seis cuartas y media y dos dedos, con unos pelos blancos en lo alto de la cruz y hierro de N. en la pata derecha; tiene una potra mamona del mismo pelo que la madre, con una estrella blanca en la frente.

Lo que se anuncia para que llegando á conocimiento de su dueño, se presente al recogido; pues pasados cuarenta dias, á contar desde esta fecha, sin verificarlo, se procederá á su tasacion y venta.

Tornavacas á 12 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Bonifacio Navarro.

ACEBO.

Recogido de cuatro semovientes.

En poder de un vecino de este pueblo y de mi orden, se hallan depositados cuatro cerdos, dos machos y dos hembras, que fueron aprehendidos por un vecino de esta localidad Juan Prior Almeida, en el sitio del Teso-Nieto y en propiedad de Tomás Parraga, con las señales que se expresan á continuacion.

Y como se ignora su verdadero dueño, se hace público por medio de este anuncio, con el fin de que llegue á conocimiento de aquéllos y se presenten á recogerlos, con los documentos que lo justifiquen y previo pago de gastos ocasionados y por el término de veinte dias, á contar desde el en que aparezca este en el Boletin oficial de la provincia, pasados los cuales se procederá á su venta en pública subasta.

Acebo y Noviembre 14 de 1887.—El Alcalde, Juan Agudelo.

Señas.

Cuatro cerdos, dos machos y dos hembras, con la letra P sobre la pata derecha y hoja de higuera en ambas orejas, su edad sobre dos años y en un estado regular de carnes, siendo al parecer dichos cerdos de montanera.

TEJEDA.

Recogido de un semoviente.

De mi orden y en la posada de este pueblo, se halla depositada una jaca, pelo castaño claro, capona, de un metro 40 centímetros de alzada, de 11 á 12 años de edad, estrella corrida y bebe en blanco. calzada del pié izquierdo, cola al metatarso, dos lunares de pelos blancos en los costillares derecho é izquierdo, maneada con hierros de llave.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Tejeda y Noviembre 12 de 1887.—El Alcalde, Agustin Calle y Calle.

LOGROSAN.

Recogido de dos semovientes.

Recogidas y depositadas de mi orden se hallan en un vecino de esta localidad, dos cerdas que fueron aprehendidas el dia 14 del corriente en el sembrado de la dehesa de la Torre, de este término municipal.

Los dueños de las mismas se presentarán á verificar su recogido é indemnizar los costos y daño causado.

Logrosan 16 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Daniel Fernandez Ruanes.

Señas.

Una cerda como de tres años, orejisana, rabona, algo cerruda y preñada.

Otra de la misma edad, con hoja de higuera en la oreja derecha y hendida la izquierda, pelada y tambien preñada.

ZORITA.

Obras públicas.

CUENTA de los gastos hechos en el empedrado de la calle de Pasajeros en la semana que dió principio en 10 del actual, que rinde al Ayuntamiento el encargado que suscribe.

Pesetas. Cts.

A Alonso Jimenez Fernandez, maestro empedrador, por seis dias á razon de 2 pesetas.....	12
Total....	12

Zorita 16 de Octubre de 1887.—El Encargado, Pablo Aguilar.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesion de hoy.

Zorita 23 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Juan Broncano.—El Secretario, Juan Holgado Diez.

Obras públicas.

CUENTA de los gastos hechos en el empedrado de la calle de Pasajeros en la semana que dió principio en 17 del actual, que rinde al Ayuntamiento el encargado que suscribe.

Pesetas Cts.

A Alonso Jimenez Fernandez, maestro empedrador, por seis dias á razon de 2 pesetas.....	12
A Manuel Cerezo Jimenez, por cinco dias y medio como jornalero, á una peseta 25 céntimos ...	6 87
Total ...	18 87

Zorita 23 de Octubre de 1887.—El Encargado, Pablo Aguilar.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesion de hoy.

Zorita 23 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Juan Broncano.—El Secretario, Juaz Holgado Diez.

Obras públicas.

CUENTA de los gastos hechos en el empedrado de la calle Real Abajo en la semana que dió principio en 24 del actual, que rinde al Ayuntamiento el encargado que suscribe.

Pts. Cts.

A Alonso Jimenez Fernandez, maestro empedrador, por seis dias á razon de 2 pesetas.....	12
A Blas Gomez Sanchez, por hechura y arreglo de herramientas empleadas para el empedrado	14 49
Total....	26 49

Zorita 30 de Octubre de 1887.—El Encargado, Pablo Aguilar.

Aprobadas por el Ayuntamiento en sesion del dia de hoy.

Zorita 30 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Juan Broncano.—El Secretario, Juan Holgado Diez.

ANUNCIOS.

LA BORDADORA ARTÍSTICA.

Album de labores, abecedarios y dibujos.

Dibujante Don Manuel Salvi.

Se publica un album cada tres meses de 32 páginas con abecedarios completos de sábanas, almohadas, mantelerias y pañuelos, con profusion de caprichos, escudos de sábanas, almohadas y pañuelos, enlaces de distintos tamaños y cuantas labores y dibujos pueden ejecutar las Señoras y Señoritas.

Un Album 3'50 pesetas. Seis meses 6'50 pesetas. Un año 12 pesetas. Se suscribe en su Administracion, calle de la Reina, 25.-3.º, Madrid.

Toda la correspondencia al Director-Dibujante. Los pagos de suscripcion y encargos por adelantado.

PIANO.

Por 3 000 reales se vende uno vertical, con siete octavas, del fabricante Bernareggi y C.º, está en muy buen estado, y se dá casi por la mitad de su costo.

En la imprenta de este periódico darán razon.

1888.

ALMANAQUES AMERICANOS.

Se acaba de recibir en esta imprenta un variadísimo surtido completamente diferente al de años anteriores, colocados en elegantes y artísticos cromos.

Los hay desde 2 reales hasta 18, los Jigantes con elegantes cromos, contienen charadas, epigramas, etcétera, etc.

GUIA PRACTICA DEL CENSO

POR

A. R. Y B. G.

Oficiales del Cuerpo de Estadística.

Obra indispensable á las Juntas municipales, agentes repartidores, cabezas de familia, etc. etc.

Precio 75 céntimos de peseta cada ejemplar.

Diríjanse los pedidos al Jefe de trabajos estadísticos de esta provincia.

CACERES: 1887.

Tip. de Nicolás María Jimenez, Portal Llano, número 19.